



## REGLAMENTO DE LICENCIAS FEDERATIVAS GENERALIDADES

La licencia es el vínculo de integración de cada uno de los miembros de los diferentes estamentos de la Federación Española de Triatlón.

Dicha vinculación se efectúa a petición propia.

Podrán ser titulares de la licencia federativa:

- **Como club:**

Los clubes debidamente inscritos en la Dirección General Deportes de la correspondiente Comunidad Autónoma, y presentados en la Fetri, y en cuya actividad deportiva figure el Triatlón.

- **Como deportista:**

Las personas de nacionalidad española y aquellos extranjeros que cumplan los requisitos necesarios.

- **Como técnico:**

Las personas con titulación de cualquier nivel expedida por la Escuela Nacional de Entrenadores.

- **Como juez:**

Los Jueces de categoría Regional o superior.

- **Como organizador:**

Los organizadores de competiciones de nivel regional, Nacional o Internacional. Así mismo, de acuerdo con los Estatutos de la FETRI, se podrá efectuar licencia a otros colectivos interesados que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del Triatlón.

## ÁMBITO Y FORMALIZACIÓN DE LICENCIAS DE ÁMBITO NACIONAL

La licencia federativa tendrá validez en todo el territorio nacional y en aquellos países con cuyas Federaciones nacionales existan acuerdos de correspondencia.

Las licencias federativas podrán expedirse por la Federación Española, las Federaciones Autonómicas integradas, o las delegaciones territoriales de la Fetri.

La licencia será tramitada, una vez firmada por el interesado, en el caso de personas físicas, o por el Presidente o representante legal, en el caso de entidades, a través de la Federación Autónoma (si esta integrada en la Fetri), acompañada del pago de las cuotas correspondientes a la licencia y seguro, cuando corresponda. La licencia de los deportistas pertenecientes a un club, será tramitada directamente por dicho club a la Federación Autónoma integrada en la Fetri que corresponda.

La FETRI tras mutuo acuerdo con las Federaciones Territoriales integradas, podrán delegar en estas la tramitación y seguimiento de las licencias federativas de ámbito nacional que se tramiten en esa comunidad.

Los deportistas españoles que decidan realizar ficha por un club extranjero podrán hacerlo si obtuviera la autorización de la Federación Nacional correspondiente. Caso de que un deportista quiera tener ficha por un club extranjero además de la licencia española podrá hacerlo, pero en España solo podrá participar por un club en toda la temporada, debiendo el deportista indicar al principio de temporada su predilección, caso de no hacerlo se entenderá su predilección para toda la temporada por el club que primero



compita en nuestro país, no pudiendo cambiar ya de club el resto de la temporada.

Si un deportista se desplaza a vivir al extranjero y es miembro de la selección nacional o esta becado, deberá de concertar con la Dirección Técnica el programa de competiciones así como estar disponible para representar a España con la selección nacional. Caso de conflicto de intereses entre el club y la selección nacional tendrá prioridad siempre el criterio de la Dirección Técnica.

Los Deportistas practicantes activos del Triatlón residentes permanentemente en el extranjero CON PASAPORTE ESPAÑOL, podrán diligenciar licencia por cualquier club y Federación Española, siempre que cumplan los requisitos por la Reglamentación Internacional para poder representar a España en competiciones.

Los deportistas extranjeros que deseen tener licencia por un Club español, deberán formalizar obligatoriamente licencia estatal, a través de la Federación Autonómica que desee.

Los deportistas extranjeros no podrán obtener medallas y/o premios a nivel individual en los Campeonatos de España, excepto aquellos deportistas extranjeros con permiso de residencia y que hayan aportado esta documentación a la FETRI.

Para tener la consideración de deportista español es necesario: tener la nacionalidad española, y tramitar la correspondiente licencia por la Federación Española de Triatlón.

Un club podrá alinear en su equipo el numero de deportistas extranjeros que indique las normativas específicas y siempre que éstos tengan ficha en vigor. En el caso de las alineaciones de selecciones autonómicas no se permitirá la participación de ningún deportista extranjero, regulando cada comunidad autónoma el resto de condiciones para la inclusión en su selección.

En caso de discrepancia entre una Federación Autonómica y un Club sobre la participación de un deportista, se establecen las siguientes prioridades:

Torneos de Federaciones Autonómicas: La Federación Autonómica.

Demás campeonatos nacionales: El Club.

## **INCOMPATIBILIDADES**

Una misma persona o entidad puede realizar varias licencias por distintos estamentos, existiendo la incompatibilidad de no poder tramitar la licencia por un mismo estamento en dos comunidades autónomas, ya sean fichas nacionales o autonómicas.

## **DURACIÓN**

La licencia suscrita por clubes, deportistas (bien como independientes o por un club) entrenadores jueces y organizadores tiene vigencia desde la formalización de la misma (según plazos de renovación o nueva licencia) hasta el 31 de Diciembre siguiente.

Es obligatorio que el presidente del club, o su representante legal, firme anualmente la renovación o la nueva licencia.

Es obligatorio que los deportistas, entrenadores, jueces y organizadores firmen anualmente su renovación o nueva licencia.



Los deportistas recogidos en el cuadro de derechos de formación, deberán caso de cambiar de club, el cumplir lo relacionado en el anexo de, Derechos de Formación.

En el supuesto de que un Club y un(a) deportista perteneciente al mismo decidan, de mutuo acuerdo, rescindir el compromiso que les vincula para la temporada en curso deberán solicitar por escrito, y firmado conjuntamente, su baja a la Federación del deportista, enviando copia a la FETRI. En este caso, el deportista deberá formalizar su licencia como independiente (sin tener que abonar ninguna nueva cuota) por la Federación a la que se encuentra adscrito por el resto de la temporada, si bien los puntos o clasificaciones obtenidas anteriormente a su baja por el deportista para su Club quedan sin variación. Igualmente aquellos deportistas con licencia independiente por una Federación Autónoma si desean podrán participar por un club de otra autonomía siempre que presenten el *documento de adscripción*, firmado por el club y el deportista y que figura en la web de la FETRI. Este documento se enviará a la Federación Española, la cual, una vez registrado enviará copias del mismo a: el triatleta, el Club, la Federación Autónoma del triatleta, y la Federación Autónoma del club. Este trámite lo hará directamente por lo tanto la FETRI.

En el caso de que alguna de las partes se sintiera perjudicada, existiera incumplimiento de contrato, o no hubiera acuerdo mutuo entre las partes: será competente para decidir el Comité de Disciplina Deportiva de la FETRI.

## NORMAS DE TRAMITACIÓN

**Las licencias nuevas** deberán ser remitidas a esta FETRI por la Federación Autónoma correspondiente.

Las relaciones deberán ir numeradas, y al pie de la misma debe de ir el número total de licencias que se envían, con el fin de poder comprobar, desde esta Federación Española, la falta de alguna de ellas.

Los clubes, deportistas, entrenadores, jueces y organizadores deberán notificar por escrito a esta FETRI cualquier variación en los datos reseñados originalmente en la licencia, debiendo cumplimentar obligatoriamente, una nueva licencia, manteniendo el mismo número y antigüedad.

**Las licencias renovadas** se establece el siguiente procedimiento: A fin de facilitar la labor burocrática de las Federaciones Autónomas, esta Federación Española enviará a cada federación un listado por duplicado, en cada caso, de sus clubes, deportistas, entrenadores, jueces y organizadores con las licencias vigentes en los archivos de esta FETRI, en la temporada anterior. Un ejemplar de cada listado será devuelto, sellado y firmado por cada Federación, a la Federación Española en el plazo establecido, indicando "RENEVA" en el cuadro correspondiente a renovación, o en el caso de no renovación "CANCELA".

El cobro de las cuotas de las licencias deberán efectuarlo las Federaciones Autónomas.

El abono de todas licencias a la FETRI se efectuará mediante transferencia o talón. En el caso de producirse el abono por transferencia, una copia del pago deberá ser enviada conjuntamente con el cuerpo de las licencias, o las renovaciones y la correspondiente documentación. De producirse el pago por talón, este se adjuntará con el cuerpo de las licencias, o las renovaciones y la correspondiente documentación.



## **TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LAS FEDERACIONES AUTÓNOMICAS A LA FETRI**

Deberán realizar la tramitación siempre 15 días antes de la primera competición.

Ninguna licencia será válida ni será tramitada si no viene acompañada de la correspondiente cuota por la licencia.

Antes del 31 de diciembre de cada año las Federaciones Autónomas facilitarán a la FETRI de las licencias tramitadas, así como las licencias de un día, en la temporada de carácter

autónomo a efectos estadísticos. Las relaciones deberán especificar número de licencia, apellidos y nombre y club por el que se tenga suscrita la licencia autónoma.

Si un deportista, tras haber tramitado una licencia autónoma, solicita la tramitación de una licencia estatal, con efectos desde la fecha en que se suscribió la licencia autónoma, esta la realizará por el mismo Club por el que la suscribió, que tendrá que tener licencia estatal en vigor, o bien como independiente, previo pago de la diferencia existentes entre la licencia nacional y Autónoma. Si el club no tiene licencia estatal en vigor esta se suscribirá como independiente por la Federación Autónoma en la que el deportista tenga su licencia.

La licencia será efectiva a todos los efectos a los 7 días de haber sido depositada en la FETRI.

## **CUMPLIMENTACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA**

Deben de cumplimentarse como se indica:

- a).- Las casillas cuando hayan de rellenarse con letra, irán con mayúsculas.
- b).- Se consignará el nombre de la Autonomía a la que se pertenece.
- c).- En club se pondrá por el que ficha siempre y cuando se encuentre legalmente constituido y con licencia en vigor por la FETRI. Si no desea suscribir licencia por ningún club, consignará la palabra independiente. De dejar en blanco esta casilla se entiende que el deportista desea ser federado como independiente.
- d).- Todos los campos especificados en la licencia, o su renovación, serán rellenados por el interesado en todos sus extremos, e irán firmados por el interesado.
- e).- Se indicará igualmente a que estamento federativo se quiere pertenecer.
- f).- Todas las licencias que no cumplan los requisitos indicados, o que no vengan cubiertas con letra legible, no serán aceptadas y serán devueltas por la FETRI a la Federación Autónoma correspondiente, indicando la razón.

## **DERECHOS Y DEBERES**

La posesión de licencia por la FETRI será necesaria:

- a) Para participar en actividades o competiciones de ámbito estatal.
- b) Para percibir remuneración económica de cualquier especie.
- c) Para ser convocado y viajar con el Equipo Nacional o asistir a concentraciones.
- d) En el caso de entrenadores, para entrenar a los deportistas becados.
- e) Para impartir cursos en los estamentos correspondientes.



- f) En el caso de organizadores para optar a organizar pruebas estatales o internacionales.
- g) En el caso de los clubes, para solicitar las licencias federativas de los que se integran en su club, y para poder inscribirse en las competiciones. Al suscribir la licencia, se comprometen a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la FETRI y a someterse a la autoridad de los órganos federativos, en relación con las materias de su competencia, así como acatar sus acuerdos, sin perjuicio de recurrir ante las instancias federativas competentes. La posesión de licencia por la FETRI da derecho a:
- a) Figurar en los censos electorales, en el estamento correspondiente, como electores y/o elegibles.
  - b) Formar parte, en su caso, de la Asamblea General y de los órganos directivos y consultivos.
  - c) Recibir tutela de la FETRI con respeto a sus intereses deportivos legítimos.
  - d) En el caso de organizadores, figurar en el Calendario Internacional o Nacional.
  - e) Figurar en el ranking nacional en las categorías correspondientes.
  - f) Recibir información.
  - g) A tomar parte en las competiciones de carácter nacional así como en las que se celebren bajo los auspicios de las Federaciones Autonómicas integradas en la FETRI.
  - h) En el caso de los clubes para poder presentar equipos en las diferentes competiciones.

## **CONTROL Y PRECEPTOS**

La infracción de cualquier de las normas de fichajes dará lugar a la formalización de expediente informativo, y a la vista de su resultado se procederá de la forma que se determina en los apartados siguientes:

- 1.- El expediente se iniciará en virtud de denuncia, o bien de oficio, por la FETRI o las Federaciones Autonómicas. Con la denuncia deberá acompañarse cuantas pruebas documentales sean posibles.
- 2.- Si se trata de una cuestión planteada dentro de una Federación: entre los integrantes de la misma, será esta la que falle en primera instancia. Contra el fallo de la Federación Autonómica se admitirá recurso de alzada ante el Comité de Disciplina de la Federación Española, en el plazo de 15 días contados a partir del fallo.
- 3.- Si se trata de un contencioso entre dos Federaciones o entre personas o entidades: una Federación de distinta sede, resolverá en única instancia el Comité de Disciplina Deportiva de la FETRI.
- 4.- Comprobada la trasgresión de las reglas el Comité de Disciplina Deportiva de la FETRI o Jurisdicción de la Federación Autonómica, impondrá las sanciones pertinentes, a las personas y entidades cuya culpabilidad o falta se haya establecido en el fallo.

## **CATEGORÍA Y CUOTAS**

Serán establecidas cada año por la Asamblea General de la Federación Española de Triatlón.